

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA
DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2020**



GUATEMALA, ENERO DE 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área de cumplimiento	3
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	3
Descripción de criterios	3
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Comentarios	4
Conclusiones	4
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	5
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	7



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254 y 255 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyen a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad,



recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;

- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo y,
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría de cumplimiento de seguridad limitada, compendió la evaluación y cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión de los Concejos Municipales, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, 2 el Ámbito de Artículos Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Acuerdo No. A-107-2019 emitido por el Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramiento No. DAS-08-0705-2020 de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

Específicos

- Verificar el uso de la guía para la participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales.
- Verificar el uso del formulario de control de traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes de cada municipalidad.
- Verificar el uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debió emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales electos.
- Establecer que el Secretario Municipal cumplió con enviar en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la toma de posesión, la certificación del acta suscrita y formulario mínimo de control de traslado de información, a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación y cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión de los Concejos Municipales, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala,



Código Municipal.

- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Acuerdo No. A-107-2019 emitido por el Contralor General de Cuentas.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Como base al análisis realizado se tomó como parámetro los criterios establecidos en el Acuerdo A-107-2019, artículo 1, literales a), b) y c), verificando en el proceso de revisión, el cumplimiento, la observancia y aplicación de los documentos determinados para llevar a cabo la transición en el cambio de autoridades ediles, determinándose que las autoridades cumplieron con los lineamientos legales aplicables.

Asimismo, se efectuó la confirmación en el cumplimiento del traslado de la certificación del acta suscrita en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la toma de posesión y del formulario mínimo de control de traslado de información a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, determinando la observancia puntual de estos requerimientos.

Conclusiones

Con base al análisis y evaluación realizada de los componentes que conforman la guía para la participación de las unidades de auditoría interna municipal en el control financiero-administrativo, previo a la toma de posesión de las autoridades municipales electas, se estableció que las autoridades municipales en funciones, cumplieron con la normativa legal establecida para llevar a cabo el proceso de transición.

El resultado obtenido a través de la indagación efectuada, se considera razonable en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos para llevar a cabo el proceso de transición, salvo por el contenido del planteamiento presentado como deficiencia dentro del informe.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019

Condición

Al verificar los aspectos de cumplimiento relacionados a la transición para la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales para el periodo 2020-2024, se estableció que el Acta No. 02-2020 de fecha 15 de enero de 2020, fue suscrita en hojas simples, sin que éstas estuvieran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, así mismo, tampoco fue elaborada de conformidad con el modelo establecido para el efecto, tal y como lo establece el Acuerdo No. A-107-2019.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 Atribuciones: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ... k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

El Acuerdo No. A-107-2019, emitido por el Contralor General de Cuentas, en el artículo 1, literalmente indica: "...c): "El uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales, electos.

Los documentos referidos en las literales anteriores, deben estar refrendados por la Autoridad Superior y pueden ser descargados del sitio web de la Contraloría General de Cuentas."

Causa

El Auditor Interno y el Secretario Municipal, no velaron para que se cumplieran con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. A-107-2019.



Efecto

Riesgo de que se pueda manipular la información y se cambien los términos legales del Acta.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno para que utilice el modelo correcto del Acta establecido por la normativa legal vigente y al Secretario Municipal para que de inmediato proceda a gestionar el trámite de autorización del Libro de Actas, ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En nota No. 01-2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, el señor Erik Manrique Pérez, Secretario Municipal, manifiesta: "De acuerdo al acta número cero dos guión dos mil veinte (02-2020) de fecha 15 de enero de 2020 fue suscrita en hojas móviles por motivo que en dicha dependencia existe un libro vigente que fue autorizado por la autoridad municipal, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis para actas de toma y entrega de cargos de funcionarios y empleados municipales, por consiguiente, como el mismo nombre lo indica, fue el libro destinado para la realización del acta correspondiente. "

En memorial sin número de referencia de fecha 9 de diciembre de 2020, el señor Douglas Constantino Sacor Velásquez, Auditor Interno, manifiesta: "Ante el planteamiento del hallazgo en cuestión, manifiesto total inconformidad toda vez que la base legal argumentada no fundamenta la condición del hallazgo, en virtud de que la guía No.-A-107, indica claramente Al final de su intervención, el Auditor Interno suscribirá el acta respectiva, en la cual hará constar todo lo actuado en los numerales anteriores, interviniendo el Alcalde Municipal que entrega el cargo y su Corporación Municipal y el Alcalde Municipal que recibe, como también todos los miembros del Concejo Municipal Electos, identificándolos plenamente con la acreditación correspondiente. En el caso que alguno de los comparecientes no firme, se hará constar en el acta. Para el efecto deberá solicitar a las autoridades municipales los folios necesarios del libro de actas administrativas de la municipalidad debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas. No obstante lo anterior el acta que hace mención el hallazgo no participo en dicha suscripción toda vez que el acta que realice para el arqueo de valores fue un acta diferente, el que ustedes tuvieron a la vista fue el acta de transición del acto protocolario de toma de posesión de la nuevas autoridades."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal en virtud que en sus comentarios indica que utilizaron hojas móviles de un libro autorizado por la autoridad Municipal, confirmando la deficiencia y que no fueron utilizadas hojas



autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, cabe mencionar que la Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de las autoridades municipales electas, en el número 13 indica claramente que las autoridades municipales deben utilizar folios del Libro de Actas debidamente autorizadas por la entidad competente.

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes, pertinentes y competentes para desvanecer el hallazgo, puesto que no adjunta el Acta diferente a la número 02-2020, a la que hace mención, en donde se refleje que él realizó de conformidad con el modelo establecido en el Acuerdo No. A107-2020, asimismo, sus argumentos se basan en la "Guía para la Participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero - Administrativo, Previo a la Toma de Posesión de las Autoridades Municipales Electas ", no obstante lo anterior; el Acuerdo No. A-107-2019, es claro en su artículo 1, inciso c) acerca del uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ERIK (S.O.N.) MANRIQUE PEREZ	1,487.50
AUDITOR INTERNO	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	1,875.00
Total		Q. 3,362.50

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 15/01/2020
2	CATARINO (S.O.N) TELEGUARIO IXEN	SINDICO PRIMERO	01/01/2020 - 15/01/2020
3	BARTOLO (S.O.N) CELADA PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2020 - 15/01/2020
4	LUCIA ADRIANA COX CHAVAJAY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2020 - 15/01/2020
5	REYES BALTASAR TAHAY CIMILIAN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2020 - 15/01/2020
6	ANGELA FILOMENA SOSA COX DE CHAVAJAY	CONCEJAL TERCERO	01/01/2020 - 15/01/2020
7	ANA FLORINDA DIONISIO YAC DE CHAVAJAY	CONCEJAL CUARTO	01/01/2020 - 15/01/2020

